

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1194 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 004/2011, DE CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES, MODIFICADA POR LAS LEYES AUTONÓMICAS MUNICIPALES 197/2015 Y 211/2015"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011, de 28 de diciembre de 2011 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°211/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, "Ley de Impuestos para Poseedores de Inmuebles y Tierras" y Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 197/2015 de 17 de diciembre de 2015, "Modificación y ampliación de plazo, al parágrafo IV, del artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 004/2011, de Creación de Impuestos Municipales". Así también abrogar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 197/2015 de 17 de diciembre de 2015, "Modificación y ampliación de plazo, al parágrafo IV, del artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal No 004/2011, de Creación de Impuestos Municipales".

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se incorporan las siguientes modificaciones a la Ley Autonómica Municipal N° 004/2011:

I. Se modifica el PARÁGRAFO IV del ARTÍCULO 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 004, de 28 de diciembre de 2011, "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales", con el siguiente texto:

"IV. Los Bienes Inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible, obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Capítulo II de esta Ley, por el plazo de dieciocho (18) años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El plazo de vigencia de la ley Autonómica Municipal GMASCS N°004/2011, Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales es a partir del 18 de diciembre de 2011, fecha en que se computará también la vigencia de DIECIOCHO AÑOS (18) años al beneficio establecido en el artículo 8, parágrafo IV en favor de los inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera, y fenecerá el 18 de diciembre del año 2029.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera.- En aplicación del artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías –SEA, para fines consiguientes.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. Se Abroga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 197/2015, de 17 de diciembre de 2015, "Modificación y ampliación de plazo, al parágrafo IV, del artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal No 004/2011, en su Artículo único.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, Parques Los Mángales I, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Arq. Angélica Sosa de Perovic CONCEJALA PRESIDENTA Sra. Koreto Moreno Cuellar

CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de Septiembre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL